

4968

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Sociedad «Chocolate Suchard, S. A. E.», para desviar y encauzar un tramo del río Asteasu, sobre el que se construirán dos puentes, y para desviar, encauzar y cubrir la regata Matxintxulo, debiendo estar todas las obras en terreno de su propiedad, en el término municipal de Asteasu (Guipúzcoa), y para ocupar los terrenos de dominio público resultantes.

La Sociedad «Chocolate Suchard, S. A. E.», solicita autorización para desviar y encauzar un tramo del río Asteasu, en término municipal de Asteasu (Guipúzcoa), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sociedad «Chocolate Suchard, S. A.», para desviar y encauzar un tramo del río Asteasu, sobre el que se construirán dos puentes, y para desviar, encauzar y cubrir la regata Matxintxulo, debiendo estar todas las obras en terreno de su propiedad, en el término municipal de Asteasu (Guipúzcoa) y para ocupar los terrenos de dominio público resultantes, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de desviación, encauzamiento y cobertura se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián, en diciembre de 1972, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Ramón Luzuriaga Tellería, cuyo presupuesto general asciende a 5.984.820 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta, se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. Asimismo en el principio y final de las desviaciones se dispondrán las transiciones de sección que sean necesarias para el buen régimen hidráulico de los cauces afectados. De igual manera deberá presentarse a aprobación de la Comisaría de Aguas, la justificación de la estabilidad de los muros de encauzamiento del río Asteasu.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de nueve meses contados desde la misma fecha.

4.ª Las cargas a las que podrá ser sometida la cobertura durante la explotación, no deberán pasar de las tenidas en cuenta en el cálculo de la misma. Asimismo, las cargas que podrán circular por los dos puentes autorizados no sobrepasarán las de cálculo, debiéndose colocar carteles indicadores de las mismas, así como de que los pasos son privados.

5.ª Los terrenos de los cauces que quedan en seco a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad de la sociedad concesionaria, pasando a adquirir el carácter de dominio público, los terrenos ocupados por los nuevos cauces.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Entidad concesionaria, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada por el cubrimiento expresada en metros cuadrados, y su canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Entidad concesionaria a demoler o modificar, por su parte, las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª La Entidad concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas, por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

10. La Entidad concesionaria sólo podrá destinar los terrenos del cubrimiento, que queden de dominio público, a la instalación de viales, aparcamientos o zonas verdes, quedando prohibida la construcción de edificaciones sobre ellos. Dichos terrenos no podrán ser cedidos, permutados, enajenados ni registrados a favor de la Entidad concesionaria; solamente podrá ser cedido a terceros el uso que se autoriza previa aprobación del corres-

pondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas. Los terrenos ocupados mantendrán siempre su carácter demanial.

11. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12. Queda prohibido el vertido, a los cauces que pasan a ser públicos, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo para el libre curso de las aguas, siendo responsable la Entidad concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe de los cauces en los tramos afectados por dichas obras.

No se podrán efectuar vertidos de aguas residuales en los cauces públicos, salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por los cauces que se trata de desviar, siendo responsables la Entidad concesionaria de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

13. La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca-Fluvial, para la conservación de las especies dulceacuícolas.

14. La Entidad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de los encauzamientos autorizados para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

15. Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos o ferrocarriles, por lo que la Entidad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

16. Los concesionarios habrán de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 124/1960, de 4 de febrero, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes, la cual se aplicará a toda la superficie del cubrimiento, autorizado, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

17. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas obras, y serán devueltos a la Entidad concesionaria, una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas.

18. La autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Entidad concesionaria.

19. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de enero de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

4969

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura en Zamora para construir un puente sobre el río Guareña, en término municipal de Vallesa de la Guareña (Zamora).

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura en Zamora ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Guareña, en término municipal de Vallesa de la Guareña (Zamora), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a construir un puente sobre el río Guareña, en término municipal de Vallesa de la Guareña (Zamora), con destino a uso público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en Madrid y septiembre de 1974 por el Ingeniero de Caminos don Enrique García de Oteyza, con presupuesto de ejecución material de 3.075.103,44 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, y se ajustará a la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la